

NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PAGINA WEB Y CARTELERA

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A E.S.P.

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, la Empresa procede a fijar por el término de cinco (5) días hábiles en la página web <https://www.centralcolombianadeaseo.com.co/> y en la cartelera del Centro de Atención al Usuario ubicado en Calle 16 # 11 – 27 Local 1, Centro en el municipio de Chiquinquirá, el aviso de la resolución No. 193302 radicado de respuesta del PQRS poniendo a disposición del peticionario Usuario que reporta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo mencionado.

PETICIONARIO	NO. ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA PUBLICACIÓN DEL AVISO	FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN	CAUSAL DE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
MONICA AMADOR	193302	12/09/2023	12/09/2023	19/09/2023	DEVOLUCIÓN POR PARTE DE SERVIENTREGA

Cuenta contrato Póliza 100099757

Se informa que los recursos que legalmente proceden son los siguientes:

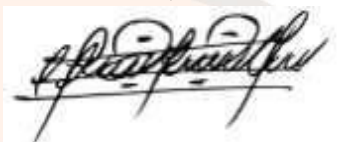
1. El de reposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de término de publicación, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de reposición y en subsidio apelación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de término de publicación, ante quien expidió la decisión, para que el inmediato superior administrativo o funcional aclare, modifique, adicione o revoque la decisión.
3. El de queja, cuando se rechace el de apelación ante la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de término de publicación.

4. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

NOTA: Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de retiro de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

La presente se expide el 07 de marzo de 2023 a las 08:00 am Hrs certificando así el retiro del aviso el día 15 de marzo de 2023.

Atentamente,



Henry Miguel Vaca Gutiérrez
Jefe Mercado Regulado
CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A E.S. P

AVISO DE NOTIFICACIÓN

05/09/2023

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P., en cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informa al peticionario que procede a realizar la notificación mediante aviso, entregando copia íntegra de la respuesta CCA-CE-2023-193302 que emitió el día 22 de agosto de 2023 para resolver el PQR interpuesto, toda vez que no acudió a nuestras oficinas de servicio al cliente para notificarse personalmente dentro de los cinco días siguientes al envío de la citación.

No. PQR:	193302
Fecha de Recepción:	31 de julio de 2023
Contrato:	1006841 – 100099757
Usuario que Reporta:	MONICA AMADOR
Dirección de Notificación:	CARRERA 10 # 3A - 02 B. BOYACA BAJO

Se informa que contra la presente decisión procede el recurso de Reposición ante CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;



Henry Miguel Vaca Gutiérrez
Coordinador de Servicio al Cliente
CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A E.S. P

Nombre de quien recibe: _____

Fecha de Recibido: _____

Chiquinquirá, 22 de agosto de 2023
CCA-CE-2023-193302

Señor(a):

MONICA AMADOR

CARRERA 10 # 3A - 02 B. BOYACA BAJO

Cel. 317 245 2753

Chiquinquirá – Boyacá

Asunto: Respuesta a solicitud No. 193302 del 31 de julio de 2023
Cuenta contrato 1006841 – 1006841

Respetado(a) Señor(a): MONICA AMADOR

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P., dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación por TARIFA POR PREDIO DESOCUPADO, recibida el día 2023-07-31, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“SOLICITUD DE TARIFA POR PREDIO DESOCUPADO - RECIBO DE ACUEDUCTO CON CONSUMO
EN 2 METROS PROMEDIADO

R-JUN

1R

.”

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

En segundo lugar y con relación a los hechos expuestos por el peticionario, nos permitimos informar lo siguiente:

Que una vez verificada la factura de acueducto y/o energía con consumos inferiores al momento de la radicación en donde se constató la desocupación del inmueble, se evidencia que cumple

con el requisito contenido en el numeral 45 de la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en la que dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNA= 0, TRA=0, TRRA=0).

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias **para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado**, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que pasado este tiempo y de continuar desocupado el inmueble deberá nuevamente dar aviso a la empresa del estado en mención, conforme con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario “dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble”, lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las

condiciones reales del predio.

Así las cosas, CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P. informa que la factura objeto de estudio será actualizada de la siguiente manera:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	1006841 – 100099757
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2023
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	Factura mes de JULIO de 2023
Fechas Renovación	SEPTIEMBRE DE 2023

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

RESUELVE:

PRIMERO: APLICAR la tarifa por predio desocupado a la Cuenta contrato **1006841 – 100099757** que identifica al predio ubicado en la CR 10 13 27/29/, por los hechos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: INFORMAR que la actualización será realizada desde el período de facturación JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2023 y se verá reflejado en la factura del mes julio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta resolución al señor(a) MONICA AMADOR quien para el efecto puede ser ubicado(a) en la dirección de notificación CARRERA 10 # 3A - 02 B. BOYACA BAJO registrada ante esta entidad, haciéndole entrega de una copia integra, autentica y gratuita de la misma.

CUARTO: RECURSOS, contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

QUINTO: ACREDITAR, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación. Para presentar recurso contra la decisión CCA-CE-2023-3-193302.

Cordialmente;



Henry Miguel Vaca Gutiérrez

Jefe Mercado Regulado

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A E.S. P

Elaboró: Alejandra Ortiz Jiménez.

Finalmente, ante cualquier inquietud lo invitamos a dirigirla al correo pqr@centralcolombianadeaseo.com.co – pqr.tocaima@centralcolombianadeaseo.com.co – pqr.aguadedios@centralcolombianadeaseo.com.co o presentarla a través de nuestras líneas de atención 318 373 11 27, (098) 726 31 50, 726 12 96, 318 706 77 69.